



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 568-CU-2024**  
Piura, 22 de octubre del 2024

**VISTO**

El Expediente N° 004674-0107-24-1, del 21.Oct.2024, que presenta el Dr. Ing. WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO CÓRDOVA-Vicerrector Académico, que contiene, Oficio N° 1788-VR.ACAD.UNP-2024, del 21.Oct.2024, Oficio N° 2466-2024/R-2024, del 21.Oct.2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes:

Que, con Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDU/VMGP, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el financiamiento del fomento e incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas para la reducción de brechas en el acceso equitativo y la continuidad de estudios", el cual establece los criterios de selección de universidades y programas, así como la metodología de costeo para la implementación de la estrategia de oferta a nivel académico de pregrado en universidades públicas licenciadas;



d



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 568-CU-2024**  
Piura, 22 de octubre del 2024

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 440-CU-2024, del 18. Jul.2024, se dispone en el **ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Cuadro de Plazas Docentes MINEDU, Vacantes, para Concurso Público- Semestre 2024 I y II**, de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, debiéndose cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento de Concurso, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, D.S. N°093-2021-EF, D.S. N°418-2017-EF, Resolución Viceministerial N°014- 2022-MINEDU y D.S. 084-2022-EF y según lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 2220-AR-URH-UNP-2024, conforme al detalle:

N°	CÓDIGO	CARGO ESTRUCTURAL	HORAS	ESTADO	CONDICIÓN	FACULTAD
1	001383	DC B3	8	V	Desierta	Ingeniería Industrial
2	001398	DC B2	16	V	Desierta	Ingeniería Industrial
3	001401	DC B2	16	V	Desierta	Ingeniería Industrial
4	001407	DC B2	16	V	Desierta	Ingeniería Industrial
5	001390	DC B3	8	V	Desierta	Ingeniería Industrial
6	001431	DC B1	32	V	Desierta	Ciencias Sociales y Educación
7	001447	DC B1	32	V	Desierta	Economía
8	001436	DC B1	32	V	Desierta	Ingeniería Civil
9	001396	DC B2	16	V	Renuncia	Ingeniería Civil
10	001450	DC B1	32	V	Desierta	Ingeniería de Minas
11	001451	DC B1	32	V	Desierta	Ingeniería de Minas
12	001379	DC B3	8	V	Desierta	Ingeniería de Minas
13	001409	DC B2	16	V	Desierta	Ciencias Administrativas
14	001412	DC B2	16	V	Desierta	Ciencias
15	001380	DC B3	8	V	Desierta	Ciencias Sociales y Educación



Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 498-CU-2024, del 04.Set.2024, se resuelve en el **Artículo 1: Aprobar los Resultados del Concurso Público MINEDU para la Contratación a Plazo Determinado de Personal Docente de Pregrado, para los Semestres 2024 I-2024-II, de la Facultad de Ciencias Administrativas (...), Artículo 2°.- DECLARAR DESIERTA, la plaza de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente al Concurso Público de Plazas Docentes MINEDU VACANTES, SEMESTRE 2024 I y II, Cargo Estructural: DC B2, Horas: 16 Horas, Código AIRHSP, 001409; ARTÍCULO 3°.- APROBAR, la Convocatoria del CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES MINEDU, para cubrir las plaza desiertas señalada en el artículo precedente, para el Semestre 2024-II, de la Facultad de Ciencias Administrativas;**



Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 499-CU-2024, del 04.Set.2024, se resuelve en el **Artículo 1: Aprobar los Resultados del Concurso Público MINEDU para la Contratación a Plazo Determinado de Personal Docente de Pregrado, para los Semestres 2024 I-2024-II, de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación(...), Artículo 2°.- DECLARAR DESIERTAS, la plaza de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente al Concurso Público de Plazas Docentes MINEDU VACANTES, SEMESTRE 2024 I y II:**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 568-CU-2024**  
Piura, 22 de octubre del 2024

Cargo Estructural	Horas	Código
DC B1	32	001431
DC B3	08	001380

**ARTÍCULO 3°.- APROBAR**, la Convocatoria del **CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES MINEDU**, para cubrir las plaza desiertas señalada en el artículo precedente, para el **Semestre 2024-II de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación**;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 500-CU-2024, del 04.Set.2024, se resuelve en el **Artículo 1: Aprobar los Resultados del Concurso Público MINEDU para la Contratación a Plazo Determinado de Personal Docente de Pregrado, para los Semestres 2024 I-2024-II, de la Facultad de Economía (...)**, Artículo 2°.- **DECLARAR DESIERTA**, la plaza de la **Facultad de Economía** de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente al **Concurso Público de Plazas Docentes MINEDU VACANTES, SEMESTRE 2024 I y II, Cargo Estructural: DC B1, Horas: 32 Horas, Código AIRHSP, 001447**; **ARTÍCULO 3°.- APROBAR**, la Convocatoria del **CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES MINEDU**, para cubrir las plaza desiertas señalada en el artículo precedente, para el **Semestre 2024-II de la Facultad de Economía**;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 501-CU-2024, del 04.Set.2024, se resuelve en el **Artículo 1: Aprobar los Resultados del Concurso Público MINEDU para la Contratación a Plazo Determinado de Personal Docente de Pregrado, para los Semestres 2024 I-2024-II, de la Facultad de Ingeniería de Minas**;

**Ganadores**

Ing. Tene Ramírez Karla Stephany, MSc.	Código 1451	Plaza DC B1	32 Horas
Ing. Antón Bayona Mauro David, MSc	Código 1450	Plaza DC B1	32 Horas

(...), Artículo 2°.- **DECLARAR DESIERTAS**, la plaza de la **Facultad de Ingeniería de Minas** de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente al **Concurso Público de Plazas Docentes MINEDU VACANTES, SEMESTRE 2024 I y II**;

Cargo Estructural	Horas	Código
DC B3	08	001379

**ARTÍCULO 3°.- APROBAR**, la Convocatoria del **CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES MINEDU**, para cubrir las plaza desiertas señalada en el artículo precedente, para el **Semestre 2024-II de la Facultad de Ingeniería de Minas**;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 502-CU-2024, del 04.Set.2024, se resuelve en el **Artículo 1: Aprobar los Resultados del Concurso Público MINEDU para la Contratación a Plazo Determinado de Personal Docente de Pregrado, para los Semestres 2024 I-2024-II de la Facultad de Ingeniería Civil (...)**, Artículo 2°.- **DECLARAR DESIERTA**, la plaza de la **Facultad de Ingeniería Civil** de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente al **Concurso Público de Plazas Docentes MINEDU VACANTES, SEMESTRE 2024 I y II, Cargo Estructural DC B2, Horas: 16 Horas, Código AIRHSP, 001396**; **ARTÍCULO 3°.- APROBAR**, la Convocatoria del **CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES MINEDU**, para cubrir las plaza desiertas señalada en el artículo precedente, para el **Semestre 2024-II, de la Facultad de Ingeniería Civil**;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 568-CU-2024**  
Piura, 22 de octubre del 2024

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 503-CU-2024, del 04.Set.2024, se resuelve en el Artículo 1: **Aprobar los Resultados del Concurso Público MINEDU para la Contratación a Plazo Determinado de Personal Docente de Pregrado, para los Semestres 2024 I-2024-II, de la Facultad de Ingeniería Industrial:**

**GANADORES:**

- Mg. GABRIEL ERNESTO BORRERO CARRASCO PARA PLAZA TIPO B2-Código 1398 (16 HORAS), QUIEN OBTUVO UN PUNTAJE TOTAL DE 71.60.
- Mg. HÉCTOR DANIEL QUINTANA RUIDÍAS PARA LA PLAZA TIPO B2 - Código 1401 (16 HORAS), QUIEN OBTUVO UN PUNTAJE TOTAL DE 72.00":

Artículo 2°.- **DECLARAR DESIERTAS**, la plaza de la **Facultad de Ingeniería Industrial** de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente al Concurso Público de Plazas Docentes MINEDU VACANTES, SEMESTRE 2024 I y II:

Cargo Estructural	Horas	Código
DC B3	08	001390
DC B2	16	001407
DC B3	08	001383

ARTÍCULO 3°.- **APROBAR**, la Convocatoria del **CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES MINEDU**, para cubrir las plaza desiertas señalada en el artículo precedente, para el Semestre 2024-II de la **Facultad de Ingeniería Industrial**;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 504-CU-2024, del 04.Set.2024, se resuelve en el Artículo 1: **Aprobar los Resultados del Concurso Público MINEDU para la Contratación a Plazo Determinado de Personal Docente de Pregrado, para los Semestres 2024 I-2024-II, de la Facultad de Ciencias:**

**RESULTADOS FINALES**

✓ DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ESTADÍSTICA

Apellidos y Nombres	Plaza	PUNTAJE			Resultado
		Expediente	Clase Modelo	Total	
FIESTA ZEVALLOS JOSÉ CARLOS	001412 DC B2	52	21,33	73,33	GANADOR

Que, con Oficio N° 1788-VR-ACAD.UNP-2024, del 21.Oct.2024, el Dr. Ing. WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO CÓRDOVA-Vicerrector Académico, se dirige ante el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián-Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para manifestar que mediante las Resoluciones de Consejo Universitario N°0498-CU-2024, 0499-CU-2024, 0500-CU-2024, 0501-CU-2024, 0502-CU-2024, 0503-CU-2024, de fecha 04.Set.2024, se declaran desiertas las plazas que se detallan a continuación y se aprueba la convocatoria de Concurso de Plazas Docentes MINEDU para el Semestre 2024-II, como se detalla en cuadro anexo:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 568-CU-2024  
Piura, 22 de octubre del 2024

**Cuadro de Plazas docentes MINEDU para Concurso Público –  
Semestre 2024-II.**

N°	CÓDIGO	CARGO ESTRUCTURAL	HORAS	CONDICIÓN	FACULTAD
01	001383	DC B3	8	Desierta	INGENIERÍA INDUSTRIAL
02	001407	DC B2	16	Desierta	INGENIERÍA INDUSTRIAL
03	001390	DC B3	8	Desierta	INGENIERÍA INDUSTRIAL
04	001431	DC B1	32	Desierta	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN
05	001380	DC B3	8	Desierta	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN
06	001447	DC B1	32	Desierta	ECONOMÍA
07	001396	DC B2	16	Desierta	INGENIERÍA CIVIL
08	001379	DC B3	8	Desierta	INGENIERÍA DE MINAS
09	001409	DC B2	16	Desierta	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Que, mediante Oficio N° 2466-2024/R-2024, del 21.Oct.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián-Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, incluir en agenda del Consejo Universitario, el citado expediente.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 557-CU-2024, del 22.Oct.2024, se resuelve Artículo 1°. – **DECLARAR NULA, la Resolución de Consejo Universitario N° 502-CU-2024, del 14.Set.2024, por haberse incurrido en la causal de nulidad previstas en el numeral 1° del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" (...);** ARTÍCULO 2°.- **DISPONER** se remita todos los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios para el inicio de las acciones conducentes a fin de establecer responsabilidades, de corresponder, por parte de los servidores y funcionarios de la Entidad, que han propiciado lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución;

**ARTÍCULO 3°.- DECLARAR DESIERTAS, la plaza de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente al Concurso Público de Plazas Docentes MINEDU VACANTES, SEMESTRE 2024 - II, según el siguiente detalle:**

Cargo Estructural	Código
DC B2	001396
DC B1	001436

**ARTÍCULO 4°.- APROBAR, la Convocatoria del CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES MINEDU, para cubrir la plaza desierta señalada en el artículo precedente, para el Semestre 2024-II;**

Que, según lo acordado en Sesión Extraordinaria N° 27 del 22.Oct.2024, y lo resuelto en el párrafo precedente, se declaró la Nulidad de la Resolución de Consejo Universitario N° 502-CU-2024, por consiguiente, se declaró desierta las Plazas DC- B1 con Código AIRHSP 001436 y la Plaza DC B2 con Código AIRHSP N° 001396 y se aprueba la Convocatoria del CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES MINEDU, para cubrir la plazas desiertas antes señaladas para el Semestre 2024-II; quedando conforme al detalle, el Cuadro de Plazas Docentes MINEDU, para Concurso Público - Semestre 2024-II de la Universidad Nacional de Piura:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 568-CU-2024**  
Piura, 22 de octubre del 2024

N°	CÓDIGO	CARGO ESTRUCTURAL	HORAS	CONDICIÓN	FACULTAD
01	001383	DC B3	8	Desierta	INGENIERÍA INDUSTRIAL
02	001407	DC B2	16	Desierta	INGENIERÍA INDUSTRIAL
03	001390	DC B3	8	Desierta	INGENIERÍA INDUSTRIAL
04	001431	DC B1	32	Desierta	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN
05	001380	DC B3	8	Desierta	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN
06	001447	DC B1	32	Desierta	ECONOMÍA
07	001396	DC B2	16	Nulidad	INGENIERÍA CIVIL
08	001436	DC B1	32	Nulidad	INGENIERÍA CIVIL
09	001379	DC B3	8	Desierta	INGENIERÍA DE MINAS
10	001409	DC B2	16	Desierta	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Que, la Ley N°30220 Ley Universitaria (Art. 80°) de manera general, establece los requisitos que deben cumplir los docentes contratados para ejercer la docencia universitaria: no obstante, existen normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes bajo modalidad MINEDU, siendo estas normas la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU y el Decreto Supremo N°418-2017- EF con su anexo, denominado: "Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública", los cuales exigen como requisito para otorgar la remuneración a los docentes que se les contrate bajo esta modalidad que, ostenten el grado académico de magister y doctor, según corresponda.



Que, habiendo señalado las normas especiales que rigen las convocatorias de los docentes bajo la modalidad MINEDU; se tiene que el Anexo del Decreto Supremo N°418-2017-EF, establece la siguiente definición: Docente Contratado, es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Para la aplicación del presente dispositivo, el docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo A y docente contratado Tipo B.



Que, la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, la cual aprueba la Norma Técnica denominada: "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas". establece en su artículo 8°, numeral 8.3 que: "La Universidad Pública, a través de Concurso Público docente sobre la base de méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, realizara la convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, quienes deberán cumplir con los requisitos para el ejercicio de la docencia, establecida por la Ley N°30220, Ley Universitaria". Además, en Art. 9°, numeral 9.2, prevé que: "En ningún caso los recursos trasferidos por el Ministerio de Educación podrán financiar un número de plazas superior a los cargos previstos en el CAP. CAP provisional o cuadro de puestos de la Entidad.



Que, en concordancia con la Ley N° 31953- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024: "(...) Art. 4.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público. 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 568-CU-2024**  
**Piura, 22 de octubre del 2024**

*créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público...” y en su Art.5.- Control del Gasto Público: 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, (...);*

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 *“La certificación del Crédito Presupuestario..., constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso*

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe lo siguiente: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N°27 de fecha 22 de octubre de 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 568-CU-2024  
Piura, 22 de octubre del 2024

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el CUADRO DE PLAZAS DOCENTES MINEDU, Vacantes, para Concurso Público- Semestre 2024 - II, de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, debiéndose cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento de Concurso, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, D.S. N°093-2021-EF, D.S. N°418-2017-EF, Resolución Viceministerial N°014- 2022-MINEDU y D.S. 084-2022-EF, conforme a lo detallado a continuación:**

**Cuadro de Plazas docentes MINEDU para Concurso Público – Semestre 2024-II.**

Nº	CÓDIGO	CARGO ESTRUCTURAL	HORAS	CONDICIÓN	FACULTAD
01	001383	DC B3	8	Desierta	INGENIERÍA INDUSTRIAL
02	001407	DC B2	16	Desierta	INGENIERÍA INDUSTRIAL
03	001390	DC B3	8	Desierta	INGENIERÍA INDUSTRIAL
04	001431	DC B1	32	Desierta	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN
05	001380	DC B3	8	Desierta	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN
06	001447	DC B1	32	Desierta	ECONOMÍA
07	001396	DC B2	16	Nulidad	INGENIERÍA CIVIL
08	001436	DC B1	32	Nulidad	INGENIERÍA CIVIL
09	001379	DC B3	8	Desierta	INGENIERÍA DE MINAS
10	001409	DC B2	16	Desierta	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER,** su publicación en la página web de la Universidad.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

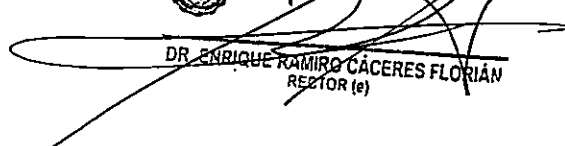
Adjunta: Cuadro de Plazas docentes MINEDU para Concurso Público – Semestre 2024-II.

c.c. RECTOR (e), VA, VRI, DGA, URH, OPYPTTO, OCI, FAC.(14) OCAJ,ARCHIVO(02)  
23 copias  
VAGV/kmt



  
Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN  
RECTOR (e)